

LA PLATA, - 3 JUL 2015

VISTO el expediente N° 2145-121/15, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial N° 24/15, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 6 de enero de 2015, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma B.B. ATAÚDES BERNAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71403799-0), sito en la calle Pozzo (163) N° 459 de la Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fabricación de ataúdes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 24/15;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, considerando lo constatado en ocasión de las fiscalizaciones efectuadas, entiende procedente levantar la Clausura Preventiva impuesta, así como intimar a la firma al cumplimiento de ciertas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757, y de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.723 y en las Leyes N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, sus respectivas reglamentaciones y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la Clausura Preventiva Total impuesta al establecimiento propiedad de la firma B.B. ATAÚDES BERNAL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71403799-0), sito en la calle Pozzo (163) N° 459 de la Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es fabricación de ataúdes, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las sanciones a las que hubiere lugar, a realizar, en el plazo de treinta (30) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, las tareas que a continuación se detallan:

1. Acreditar la presentación de la Declaración Jurada de Efluentes Gaseosos.
2. Acreditar que se cuenta con los pertinentes manifiestos de transporte de los residuos especiales.
3. Acreditar que se cuenta con un sector destinado al almacenamiento transitorio de residuos especiales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 592/00.
4. Acreditar la presentación ante este Organismo Provincial de un cronograma de adecuaciones con tareas a realizar a efectos de minimizar la trascendencia de ruidos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° - 8 4 9 / 2 0 1 5

Dr. JUSTO M. ARAUZ de FAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE
CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE